



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 26 de julio de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2022-00421, informando que el apoderado de la parte ejecutante presentó renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2022 00421 00

Bogotá D. C., 22 de agosto de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que, el abogado Maicol Stiven Torres Melo presenta renuncia al poder que le fue otorgado por la parte ejecutante, manifestando que el apoderado principal Litigar Punto Com SAS se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales.

Así las cosas, como quiera que la renuncia se encuentra acorde al artículo 76 del Código General del Proceso, el cual señala: *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*, el Despacho aceptará la misma.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder, presentado por el abogado Maicol Stiven Torres Melo identificado con c.c. 1.031.160.842 y t.p. 372.944 del CS de la J. como apoderado judicial de la parte ejecutante.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente diligencia, previa las anotaciones a las que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se notifique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 040 del 23 de agosto de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **379ee55609573d29776216e59489a1c45129996e8dba97476bd61e416f538200**

Documento generado en 22/08/2022 03:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>